

ACTUAL ESTADO

NUMERO : 2178 FOLIO : 4994 VTA.

REGISTRO :100 TOMO : X.

ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL "COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA Y TUMBES" QUE OTORGA DON WILLIAR HEBERT HIDALGO VILLAR.=====

I N T R O D U C C I O N

EN LA CIUDAD DE PIURA, PERU, CAPITAL DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, A LOS **VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, ANTE MI: **AMARILIS RAMIREZ CARRANZA**, NOTARIA DE PIURA, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10178449813, SUFRAGANTE,=====

C O M P A R E C E: =====

• **WILLIAR HEBERT HIDALGO VILLAR**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, CASADO CON DOÑA BLANCA VIOLETA SOSAYA PALACIOS, ECONOMISTA, PRESENTO EL DNI # 02884247, CON DOMICILIO EN MAZ. D-1-5 INT. N°101, CALLE LAS DALIAS DE LA URB. MIRAFLORES, DISTRITO DE CASTILLA, PIURA, QUE INTERVIENE EN SU CALIDAD DE DECANO DEL **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA Y TUMBES**, AUTORIZADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2012.=====

SUFRAGANTE, E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIEN CONOZCO, Y QUIEN SE OBLIGA, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE Y A QUIEN SE LE ADVERTIDO LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGO UNA MINUTA FIRMADA POR EL Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: CON EL EXAMEN QUE LES EFECTUADO, CONFORME LO DISPONE EL ART. 54 DE LA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGO UNA MINUTA FIRMADA POR ELLA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

SEÑORA NOTARIA:=====

SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE **MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA Y TUMBES**, QUE OTORGA **DON WILLIAR HEBERT HIDALGO VILLAR**, DNI # 02884247, AUTORIZADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2012, CONFORME A LOS SIGUIENTES TERMINOS:=====

PRIMERO.- =====

"**EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA Y TUMBES**" SE ENCUENTRA INSCRITA COMO ASOCIACION, EN LA **PARTIDA ELECTRÓNICA N° 02048537**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA.=====

SEGUNDO.- =====

EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2012, SE ACORDO, MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL, CUYA REDACCION CONSTA EN LA REFERIDA ACTA, QUE SE SERVIRA UD. SEÑORA NOTARIA INSERTAR.=====

PIURA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.=====

SIGUE UNA FIRMA ILEGIBLE.- AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DR. DANTE VASQUEZ SANCHEZ.- REG. CALL # 102.=====

I N S E R T O

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS # UNO, DE 200 FOLIOS, DEL "**COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA Y TUMBES**" LEGALIZADO POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL A CARGO DEL JUEZ ANIBAL SANTIVANEZ DE VIVANCO, EL 28 DE MAYO DE 1975, REGISTRADO BAJO EL # 236 Y QUE DE FJS. 109 Y 132, CORRE INSERTA UN ACTA, CUYA TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EN LA CIUDAD DE PIURA A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2012, EN EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA Y TUMBES, SITO EN LA CALLE LIBERTAD 449- OF. 206- PIURA, SIENDO LAS 10.30AM, SE REUNIERON EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LOS MIEMBROS DE LA ORDEN, PRESIDIDA POR SU DECANO ECON. WILLIAR HEBERT HIDALGO VILLAR Y ACTUANDO COMO SECRETARIA ECON. DORISILDA AREVALO JUAREZ. =====

EL SEÑOR DECANO HIZO DE CONOCIMIENTO A LOS PRESENTES QUE EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 13° Y 14° DEL ESTATUTO VIGENTE DE LA INSTITUCIÓN Y POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. SE ACORDÓ CITAR A LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LA MISMA QUE FUE CONVOCADA CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, A TRAVÉS DEL DIARIO EL CORREO, EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 14°, 15° , 16°, 34°, 35° Y 36° DEL ESTATUTO. =====

ASIMISMO EL SR. DECANO HIZO SABER QUE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REALIZABA EN 2DA CONVOCATORIA, DEBIDO A QUE PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LAS 10.00AM NO SE CONTÓ CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, TAL COMO LO ESTIPULA EL ART. 15 DE LOS ESTATUTOS. CON LO CUAL VERIFICADO EL QUÓRUM REGLAMENTADO EN SEGUNDA CITACIÓN SE DA INICIO A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

AGENDA: =====

1. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA Y TUMBES, PERIODO 2013 - 2014. =====

2. MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA Y TUMBES. =

ORDEN DEL DIA:

I.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA Y TUMBES, PERIODO 2013-2014.

ACUERDO:

=====

DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL SORTEO ENTRE LOS COLEGIADOS HÁBILES Y CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA NOTARIA LA DRA. AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA, SALIERON SORTEADOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ ELECTORAL LOS SIGUIENTES COLEGIADOS: =====

1. COLEGIADO N° 279: CORRESPONDIENTE A LA SRA. LEISLY ELIZABETH SAAVEDRA SALAZAR=====
2. COLEGIADO N° 152: CORRESPONDIENTE AL SR. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ PACHECO. =====
3. COLEGIADO N° 443 : CORRESPONDIENTE AL SR. MARCO ANTONIO SAAVEDRA HERRERA =====
4. COLEGIADO N° 308 : CORRESPONDIENTE A LA SRA. ELBA ELVIRA APOLO EYZAGUIRRE =====
5. COLEGIADO N° 042 : CORRESPONDIENTE AL SR. CARLOS ALBERTO CAISAN LLUVIANS =====

TENIENDO EN CUENTA ART. 35 DEL ESTATUTO DONDE ESTIPULA QUE LOS CARGOS SERÁN ASIGNADOS EN ORDEN DE ANTIGÜEDAD DE INCORPORACIÓN AL CPEP, LA ASAMBLEA GENERAL ACORDÓ QUE EL COMITÉ ELECTORAL SE CONFORMA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PRESIDENTE : CARLOS ALBERTO CAISAN LLUVIANS =====
- SECRETARIO : LUIS ALBERTO SÁNCHEZ PACHECO=====
- VOCAL : LEISLY ELIZABETH SAAVEDRA SALAZAR =====
- 1ER SUPLENTE: ELBA ELVIRA APOLO EYZAGUIRRE=====
- 2DO SUPLENTE: MARCO ANTONIO SAAVEDRA HERRERA=====

II.- MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA Y TUMBES.

CONSIDERANDO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 24531 QUE DICE: "LOS COLEGIOS REPRESENTATIVOS DE LA PROFESIÓN DE ECONOMISTAS SON UNO A NIVEL NACIONAL Y TANTOS COMO DEPARTAMENTOS TIENE LA REPUBLICA".

=====

CONSIDERANDO QUE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ CON FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2009, RESOLVIÓ MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL N° 001-09-CD-CEP, RECONOCER AL COLEGIO DE ECONOMISTAS TUMBES COMO COLEGIO BASE.

CONSIDERANDO QUE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERU CON FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2009, RESOLVIÓ MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL N° 001-09-CD-CEP, RECONOCER AL COLEGIO DE ECONOMISTAS TUMBES COMO COLEGIO BASE.

CONSIDERANDO LA SOLICITUD CON CARTA N° 001-CET-D-2012, DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE TUMBES, CON FECHA 06 DE MARZO DEL 2012, DONDE SOLICITA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS PIURA, CON EL PROPÓSITO DE LEVANTAR OBSERVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS=====.

SE ACUERDA: =====
APROBAR POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AL AMPARO DEL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 14=====

AL ACORDARSE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE EXPRESAMENTE MENCIONAN A NUESTRO COLEGIO COMO: COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA Y TUMBES, POR EL DE **COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS PIURA** Y LAS SIGLAS CPEP POR LAS SIGLAS "CPEP, LOS MISMOS QUE SU TENOR COMPLETO ES EL SIGUIENTE.

TITULO I

CONSTITUCION, DURACION Y DOMICILIO=====

ART. 1°.- EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA Y TUMBES ES PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO INTERNO, SIN FINES DE LUCRO, INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO POR LEY Y DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, QUE AGREMIA A TODOS LOS ECONOMISTAS INCORPORADOS COMO MIEMBROS DE LA ORDEN. SE RIGE POR LA LEY DE PROFESIONALIZACIÓN N° 15488, SU MODIFICATORIA LEY N° 24531, EL PRESENTE ESTATUTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS. SU DURACIÓN ES INDEFINIDA. LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN ES LA CIUDAD DE PIURA; SU NOMBRE ABREVIADO ES LA SIGLA **CPEP**, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ESTATUTO SE LE DENOMINARA COMO "**EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA**" O SIMPLEMENTE COMO "CPEP".----

ART. 2°.- SON MIEMBROS DEL EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA, LOS INCORPORADOS DE ACUERDO CON LA LEY, INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COLEGIADOS. SON MIEMBROS TITULARES LOS INSCRITOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE. LOS INSCRITOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO, INCISOS B) Y D) DE LA LEY 15488, YA DEROGADOS, MANTIENEN SUS DERECHOS ADQUIRIDOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. SON MIEMBROS HONORARIOS LAS PERSONAS NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, NOMBRADAS POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR HABER CONTRIBUIDO AL PROGRESO Y DESARROLLO DE LA PROFESIÓN, O HABER ACTUADO EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN. EL COLEGIO RECONOCE COMO MIEMBROS TITULARES, CON LA CALIDAD DE VITALICIOS, EXONERADOS DEL PAGO DE CUOTAS, A LOS COLEGIADOS QUE HAN CUMPLIDO CON PAGAR SUS CUOTAS ORDINARIAS DURANTE TREINTA AÑOS.-----

ART. 3°.- PARA SER INCORPORADO COMO COLEGIADO SE REQUIERE: TENER TITULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA, INGENIERO ECONOMISTA O DE LICENCIADO EN ECONOMÍA, OTORGADO POR UNA UNIVERSIDAD PERUANA, Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS DEL REGLAMENTO INTERNO O EL DE INCORPORACIÓN. LOS TITULADOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, ACREDITARÁN EL RECONOCIMIENTO DEL TÍTULO RESPECTIVO POR LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES O LA REVALIDACIÓN POR UNA UNIVERSIDAD NACIONAL, SEGÚN CORRESPONDA.-----

ART. 4°.- EL DISTINTIVO INSTITUCIONAL DEL EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA ESTÁ REPRESENTADO POR EL QUIPUCAMAYOC, RÉPLICA DE UNA ILUSTRACIÓN DEL CRONISTA GUAMÁN POMA DE AYALA, FIGURANDO EN EL BORDE LA INSCRIPCIÓN QUE DICE "COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA".-

TITULO II

OBJETIVOS, FINES DEL COLEGIO Y ATRIBUCIONES DE LA PROFESIÓN:-----

ART. 5°.- SON OBJETIVOS DEL "EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA". -----

1. VELAR POR EL IRRESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROFESIONALIZACIÓN DEL ECONOMISTA, CAUTELANDO EL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN Y DENUNCIANDO SU EJERCICIO ILEGAL.-----

2. FOMENTAR EL DESARROLLO PROFESIONAL DE SUS AGREMIADOS, IMPULSANDO /Y ASOCIATIVOS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, EVENTOS EDUCATIVOS CON TERCEROS.-----

3. PARTICIPAR EN EL ANÁLISIS Y DEBATE DE LOS TEMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE INTERÉS NACIONAL, CON INDEPENDENCIA DE CRITERIO, POR SER UNA INSTITUCIÓN INDEPENDIENTE, AJENA A TODA ACTIVIDAD POLÍTICA PARTIDARIA Y RELIGIOSA.-----

4. CONTRIBUIR INSTITUCIONALMENTE EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS SOCIO-ECONÓMICOS DEL PAÍS, A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES ÓRGANOS, PROPONIENDO SOLUCIONES, ALTERNATIVAS Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS.--

5. PROPONER A LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS COMPETENTES, INICIATIVAS LEGISLATIVAS QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS Y MEJORAMIENTO DE LOS DERECHOS DE NUESTROS COLEGIADOS.-

ART. 6°.- SON FINES DEL EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA:

1. DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS ACADÉMICOS, ASÍ COMO DE BIENESTAR Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA CONSEGUIR EL DESARROLLO PROFESIONAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR DE SUS AGREMIADOS Y FAMILIARES.-----

2. DESARROLLAR Y PRACTICAR LOS VALORES DEMOCRÁTICOS, DE SOLIDARIDAD, DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y RESPETO POR LA VIGENCIA DEL ESTADO DE DERECHO.-----

3. PROCURAR Y VELAR POR EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE SUS MIEMBROS DE ACUERDO A PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS Y MORALES.-----

ART. 7°.- SON ATRIBUCIONES DE LA PROFESIÓN DE ECONOMISTA:-----

1. REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.-----

2. ASESORAR Y DICTAMINAR EN EL CAMPO TÉCNICO-ECONÓMICO Y FINANCIERO, EN TODAS AQUELLAS CUESTIONES RELACIONADAS CON PROBLEMAS DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-----

3. REALIZAR Y AUTORIZAR DICTÁMENES, INFORMES Y PERITAJES, SOBRE ASUNTOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ESTADÍSTICOS, EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, DE OFICIO O A SOLICITUD DE PARTE.---

4. REALIZAR ANÁLISIS E INVESTIGACIONES DE MERCADO.-----

5. DESEMPEÑAR CARGOS DOCENTES EN ASIGNATURAS PROPIAS DE LA PROFESIÓN DE ECONOMISTA.-----

6. REALIZAR, EVALUAR Y AUTORIZAR INVESTIGACIONES ECONÓMICAS, INFORMES DE VALORES AGREGADOS QUE SE PRESENTEN A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS, A REQUERIMIENTO DE LA RESPECTIVA ENTIDAD; ESTUDIOS Y

PRONÓSTICOS FINANCIEROS, EVALUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA, ESTUDIOS DE MERCADO, ESTUDIOS ACTUARIALES, ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DE CAPITAL; MODELOS MATEMÁTICOS, ECONÓMICOS Y ECONOMETRICOS; PROYECTOS PRESUPUESTARIOS; PROGRAMAS Y PLANES REFERIDOS AL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, Y ESTUDIOS VINCULADO AL MERCADO DE CAPITALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.--

7. REALIZAR ESTUDIOS, INFORMES, PERITAJES, AUDITORIAS ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y DE GESTIÓN, AUDITORIAS AMBIENTALES, VALUACIONES POR DAÑOS ECONÓMICOS, POR IMPACTO AMBIENTAL, VALUACIONES DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPOS DIVERSOS E INTANGIBLES, VALUACIÓN DE EMPRESAS, ACTUALIZACIONES DINERARIAS Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES EN MATERIA ECONÓMICA.-----

8. PARTICIPAR EN NEGOCIACIONES, LICITACIONES, MEDIACIONES, ARBITRAJES, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES EN MATERIA ECONÓMICA Y ASESORÍAS EN MATERIA ECONÓMICA.-----

9. PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA PROFESIÓN DE ECONOMISTA, SE REQUIERE ESTAR COLEGIADO Y TENER LA CONDICIÓN DE MIEMBRO HÁBIL. SON MIEMBROS HÁBILES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA Y TUMBES, LOS INCORPORADOS QUE HAN CUMPLIDO CON EL PAGO DE SUS CUOTAS ORDINARIAS, AL MENOS HASTA EL MES ANTERIOR Y LOS MIEMBROS VITALICIOS.-----

TITULO III

REGIMEN ECONOMICO.

ART. 8°.-EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO ESTÁ CONFORMADO POR:

1. LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SUS AGREMIADOS.-----
2. LOS INGRESOS POR EL COBRO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN, SERVICIOS Y RENTAS OBTENIDAS POR EL ALQUILER DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL COLEGIO.-----

3. LAS DONACIONES Y LEGADOS.-----

4. LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y LOS INTANGIBLES, COMO EL NOMBRE, PRESTIGIO, LEMA, DISEÑO, INSIGNIA Y OTROS.-----

5. LOS QUE SE ADQUIERAN POR CUALQUIER TÍTULO LEGÍTIMO.-----

6. LOS GENERADOS POR LA VENTA DE MEDALLAS, SOLAPEROS Y OTROS.-----

7. LOS QUE PROVENGAN DE ACTIVIDADES GREMIALES, DE EVENTOS, CONSULTORÍAS O ACTIVIDADES ACADÉMICAS.-----*

8. LOS ACTIVOS DINERARIOS QUE SE ENCUENTRAN COLOCADOS EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS; LOS FONDOS INTANGIBLES PRO-LOCAL Y EL FONDO DE PREVISIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.-----

LOS BIENES, CUALESQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN, SÓLO PUEDEN USARSE EN ARMONÍA CON LOS OBJETIVOS Y FINES INSTITUCIONALES. LA CESIÓN EN USO DE LOS BIENES REQUIERE RESOLUCIÓN AUTORITATIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO. SE INCURRE EN RESPONSABILIDAD, POR ACCIÓN U OMISIÓN, DEL USO INDEBIDO DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL O DE LOS BIENES DINERARIOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE INTANGIBLES POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL O DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

ART. 9°.- EL CONSEJO DIRECTIVO APROBARÁ ANUALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS ELABORADO Y ANALIZADO POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA EN COORDINACIÓN CON EL DIRECTOR DE ECONOMÍA, DANDO CUENTA OPORTUNAMENTE DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL, A LA ASAMBLEA GENERAL CORRESPONDIENTE.-----

TITULO IV

CAPITULO I =====
ORGANISMOS DEL COLEGIO=====

ART. 10°.- EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA SE RIGE POR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA, ÓRGANOS DE DIRECCIÓN: ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO, ÓRGANOS DE CONTROL: CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL; ÓRGANO CONSULTIVO Y DE ASESORAMIENTO: CONSEJO CONSULTIVO; ELECCIONES, COMITÉ ELECTORAL E INCORPORACIÓN Y TRIBUNAL DE HONOR Y CONSEJO DE ÉTICA; ÓRGANOS DE APOYO: ADMINISTRACIÓN (GERENCIA) Y CENTROS DE CONSULTORÍA Y DESARROLLO PROFESIONAL, COMITÉS Y COMISIONES.-----

ART. 11°.- LOS ORGANISMOS DE LA ORDEN SON:-----

- a. LA ASAMBLEA GENERAL.-----
- b. EL CONSEJO DIRECTIVO.-----
- c. EL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-----
- d. EL TRIBUNAL DE HONOR Y EL CONSEJO DE ÉTICA.-----
- e. ELECCIONES, COMITÉ ELECTORAL E INCORPORACIONES.-----
- f. EL CONSEJO CONSULTIVO.-----
- g. LOS CENTROS DE CONSULTORÍA DE DESARROLLO PROFESIONAL, COMITÉS Y COMISIONES.-----

CAPITULO II

ASAMBLEA GENERAL

ART. 12°.- LA ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIADOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL COLEGIO. ES LA REUNIÓN DE MIEMBROS TITULARES HÁBILES, DEBIDAMENTE CONVOCADOS Y VÁLIDAMENTE INSTALADOS, CON EL OBJETO DE TRATAR ASUNTOS MATERIA DE LA CONVOCATORIA. SUS ACUERDOS ADOPTADOS CON SUJECCIÓN A LA LEY Y AL ESTATUTO, OBLIGAN A PRESENTES Y AUSENTES. LAS ASAMBLEAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-----

ART. 13°.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SON CONVOCADAS POR EL DECANO, POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO AL MENOS EL 10% DE LOS COLEGIADOS HÁBILES. EN ESTE CASO EL DECANO HARÁ LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.-----

LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS TIENEN EL CARÁCTER DE OBLIGATORIAS. SON CONVOCADAS PARA LOS MESES DE MARZO DE CADA AÑO CON EL OBJETO DE:-----

- 1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO ANTERIOR, EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.
- 2. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES, SI FUERAN NECESARIAS.-----
- 3. ELEGIR A LOS CUATRO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ÉTICA.-----
- 4. APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL PRESENTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. -----

ART. 14°.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

- 1. REFORMAR O MODIFICAR EL ESTATUTO.-----
- 2. REMOVER A LOS MIEMBROS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y DESIGNAR SUS REEMPLAZANTES, CUANDO HAYAN SIDO OBJETO DE SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO.-----
- 3. TRATAR ASUNTOS DE INTERÉS GREMIAL, A CRITERIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. -----
- 4. DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL, POR EL SISTEMA DE SORTEO.-----

5. APROBAR Y MODIFICAR EL REGLAMENTO ELECTORAL, EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL Y OTROS REGLAMENTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.-----

6. DESIGNAR COMISIONES TÉCNICAS ESPECIALIZADAS.-----

ART. 15°.-EL QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL SE ESTABLECE SOBRE LA BASE DEL NÚMERO DE COLEGIADOS HÁBILES CONTENIDO EN EL PADRÓN OFICIAL DEL COLEGIO, A LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA. EN PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM SE CONSTITUYE CON LA PRESENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS HÁBILES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASISTENTES.-----
LOS ACUERDOS SE APROBARÁN POR MAYORÍA SIMPLE. PARA LA MODIFICACIÓN, REFORMA TOTAL O PARCIAL DEL ESTATUTO, SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DE LA MITAD DE LOS COLEGIADOS PRESENTES.-----

ART. 16°.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE COLEGIADOS SE CONVOCARÁN CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL. LA CONVOCATORIA INDICARÁ EL LUGAR DE LA REUNIÓN, DÍA Y HORA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA AGENDA A TRATAR. LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA TENDRÁ LUGAR EL MISMO DÍA Y LUGAR.-----

CAPITULO III

CONSEJO DIRECTIVO DEL CPEP=====

ART. 17°.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL COLEGIO. ESTÁ CONFORMADO POR UN DECANO, UN VICE DECANO Y CINCO DIRECTORES, ELEGIDOS POR LISTAS COMPLETAS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS.-----

LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE HARÁ POR VOTACIÓN PERSONAL, UNIVERSAL, DIRECTA, SECRETA Y OBLIGATORIA.-----

LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CPEP SON:-----

DECANO.-----

VICE DECANO.-----

DIRECTOR SECRETARIO.-----

DIRECTOR DE ECONOMÍA.-----

DIRECTOR DE PRENSA, RELACIONES PÚBLICAS Y PROYECCIÓN SOCIAL.-----

DIRECTOR DE DEFENSA Y ÉTICA PROFESIONAL.-----

DIRECTOR ACADÉMICO Y DE ESTUDIOS ECONÓMICOS.-----

ART. 18°.- LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN CONVOCADAS Y PRESIDIDAS POR EL DECANO. ESTÁN VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS SI SE ENCUENTRAN PRESENTES MÁS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA SIMPLE. PARA RECONSIDERAR UN ACUERDO SE REQUIERE MAYORÍA CALIFICADA DEL VOTO DE LOS PRESENTES.-

ART. 19°.- LA ASISTENCIA A LAS SESIONES, DEBIDAMENTE CONVOCADAS, ES OBLIGATORIA. LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, A TRES SESIONES CONSECUTIVAS O CINCO ALTERNAS, DAN LUGAR A SU SEPARACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA. LAS LICENCIAS, A SOLICITUD DE PARTE, NO EXCEDERÁN DE TREINTA DÍAS CALENDARIO. EL CONSEJO DIRECTIVO, A PROPUESTA DEL DECANO, NOMBRARÁ EN EL CARGO VACANTE A UN MIEMBRO TITULAR HÁBIL.-----

ART. 20°.- EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARÁ, ORDINARIAMENTE, AL MENOS UNA VEZ POR MES, Y EXTRAORDINARIAMENTE, CUANTAS VECES SEA NECESARIO PARA ATENDER EL DESPACHO. EN ESTE CASO, LA CONVOCATORIA INDICARÁ LUGAR, DÍA, HORA Y LA AGENDA A TRATAR.-----

ART. 21.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCACIONEN EN LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS CONTRARIOS A LA LEY Y EL ESTATUTO. SON TAMBIÉN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE LOS HAYAN PRECEDIDO, POR LOS HECHOS REALIZADOS CON DOLO, ABUSO DE FACULTADES O NEGLIGENCIA GRAVE EN PERJUICIO DEL COLEGIO Y DE LA PROFESIÓN, SI CONOCIÉNDOLOS, NO LOS DENUNCIAREN A LA ASAMBLEA GENERAL CORRESPONDIENTE.-----

ESTÁN EXENTOS DE RESPONSABILIDAD SI MANIFIESTAN SU DISCONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS ADOPTADOS, Y SIEMPRE QUE SE CONSIGNE EN ACTA O HAYAN HECHO CONSTAR SU DESACUERDO MEDIANTE CARTA NOTARIAL.-----

ART. 22°.- CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO EJERCER, ENTRE OTRAS, LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:-----

1. DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LOS FINES SEÑALADOS EN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.-----
2. REPRESENTAR AL COLEGIO ANTE LOS PODERES PÚBLICOS, INSTITUCIONES OFICIALES Y PARTICULARES.-----
3. FORMULAR, APROBAR Y MODIFICAR LOS REGLAMENTOS DEL COLEGIO.----- DE OTRAS INSTITUCIONES/.-----
4. DENUNCIAR, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, A LOS QUE EJERZAN ILEGALMENTE LA PROFESIÓN DE ECONOMISTA.-----
5. COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACEPTAR DONACIONES Y EN GENERAL VALIDAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRA LA GERENCIA Y QUE TENGA QUE VER CON EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.--
6. TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALAN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO, Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL MISMO.-----
7. AUTORIZAR EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PROFESIÓN DE ECONOMISTA EN FORMA TEMPORAL A LOS PROFESIONALES DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, CON CONTRATO PARA LABORAR EN EL PAÍS Y QUE TENGAN TÍTULO PROFESIONAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL ART. 3° DEL ESTATUTO. ----

ART. 23°.- SON ATRIBUCIONES DEL DECANO.-----

1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL COLEGIO, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN PERTINENTE. PRESIDE EL CONSEJO DIRECTIVO.-----
2. EXIGIR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD LA OBSERVACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DERECHOS QUE CORRESPONDEN A LOS ECONOMISTAS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.-----
3. CONCURRIR AL LOCAL DEL COLEGIO, CONJUNTAMENTE CON EL VICE DECANO, PARA SUPERVIGILAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.-----
4. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR SECRETARIO LOS DOCUMENTOS O ESCRITURAS QUE EL COLEGIO OTORQUE.-----
5. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO CONTRATAR, PROMOVER Y RENOVAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASESORES CUANDO SEA NECESARIO.-----
6. REMITIR LOS DOCUMENTOS DEL COLEGIO A LOS PODERES PÚBLICOS, LEGACIONES DIPLOMÁTICAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES E INSTITUCIONES PRIVADAS QUE IMPLIQUEN FIJAR LA POSICIÓN INSTITUCIONAL DE LA ORDEN
7. JUNTO CON EL DIRECTOR DE ECONOMÍA O EL VICE DECANO Y EN AUSENCIA DE ELLOS CON EL DIRECTOR SECRETARIO, PODRÁ FIRMAR DOCUMENTOS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, A LA VISTA, A PLAZO FIJO O DE AHORROS,

EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS DE LA REPÚBLICA Y DEL EXTRANJERO; GIRAR CHEQUES SOBRE DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE; COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, RENOVAR, ENDOSAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO; FIRMAR PAGARÉS; SOLICITAR Y CONTRATAR SOBREGIROS; EFECTUAR RETIROS EN CUENTAS A PLAZO FIJO O DE AHORROS; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE O ADVANCE ACCOUNT, CON O SIN GARANTÍA; SUSCRIBIR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES; SOLICITAR, ABRIR, RENOVAR Y NEGOCIAR CARTAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA; CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS DE CUALQUIER NATURALEZA Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, SIN NINGUNA RESTRICCIÓN.-----

8. OTRAS FUNCIONES QUE LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS LE OTORGUEN Y QUE NO ESTÉN RESERVADAS EXPRESAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL.-----

ART. 24°. SON ATRIBUCIONES DEL VICE DECANO:-----

1. REEMPLAZAR AL DECANO EN LOS CASOS DE LICENCIA, RENUNCIA O IMPEDIMENTO; SIENDO DE SU RESPONSABILIDAD SUPERVIGILAR EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL COLEGIO.-----

2. ASESORAR AL DECANO EN LA TOMA DE DECISIONES Y EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL COLEGIO.-----

3. OTRAS FUNCIONES QUE LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS LE OTORGUEN.-----

ART. 25°. SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO:-----

1. SUSCRIBIR CON EL DECANO LOS DIPLOMAS, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL, TRIBUNAL DE HONOR, COMITÉS Y COMISIONES.-----

2. TRAMITAR LA CORRESPONDENCIA DEL COLEGIO CON EL AUXILIO DE LA ADMINISTRACIÓN.-----

3. ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEL CONSEJO DIRECTIVO LLEVANDO LOS LIBROS DE ACTAS CORRESPONDIENTES. EJERCE LA FUNCIÓN DE FEDATARIO DEL COLEGIO.-----

4. PROPONER AL DECANO LA ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉS Y COMISIONES.

5. FIRMAR CON EL DECANO LA DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIONES OFICIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

6. EN COORDINACIÓN CON EL DECANO PREPARAR LA AGENDA A TRATAR EN CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA GENERAL.-----

7. SUPERVISAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA DEL CPEP.-----

8. MANTENER AL DÍA LOS REGISTROS Y PADRONES DEL COLEGIO EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA ADMINISTRATIVA.-----

9. OTROS QUE LE CONFIERA EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL.-

ART. 26°. CORRESPONDE A LOS OTROS DIRECTORES:-----

1. COLABORAR CON EL DECANO, VICE DECANO Y DIRECTOR SECRETARIO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN EL LOGRO DE LAS METAS INSTITUCIONALES.-----

2. ORGANIZAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.-----

3. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO.-----

ART. 27°.-LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, ESTÁN NORMADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO.-----

CAPITULO IV

CONSEJO DE FISCALIZACION Y CONTROL =====

ART. 28°.- EL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL ES EL ÓRGANO DE CONTROL DEL CPEP. ESTÁ CONFORMADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL, ELEGIDOS EN EL MISMO PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS. POSTULAN EN FORMA INDIVIDUAL. SUS ATRIBUCIONES SON:-----

1. VELAR POR LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DEL CPEP, PUDIENDO OBSERVAR SUS ACUERDOS, SIN INTERFERIR EN EL GOBIERNO DE ELLOS.-----

2. FISCALIZAR LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DEL CPEP, ELABORANDO SU PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-----

3. PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LA TERNA DE AUDITORES EXTERNOS PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS A SER PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL CORRESPONDIENTE.-----

4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LAS CONCLUSIONES DE SUS INVESTIGACIONES U OBSERVACIONES, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES PERTINENTES.-----

CAPITULO V

TRIBUNAL DE HONOR Y CONSEJO DE ETICA =====

ART. 29°.- EL TRIBUNAL DE HONOR DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ CONFORMADO POR TRES MIEMBROS, DE PREFERENCIA PAST-DECANOS DEL COLEGIO. LO CONVOCA Y PRESIDE EL DE COLEGIACIÓN MÁS ANTIGUA. SE COMPLETA CON LOS PAST VICE DECANOS, RESPETANDO LA PRELACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL COLEGIO. SE INSTALARÁ CADA DOS AÑOS EN LA SEGUNDA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, PUDIENDO SER REELEGIDOS.-----

RESUELVE EN SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA, LAS APELACIONES PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO DE ÉTICA. EL QUÓRUM ES DE DOS MIEMBROS. APROBARÁN SU REGLAMENTO INTERNO.-----

ART. 30°.- EL TRIBUNAL DE HONOR SE PRONUNCIA DE OFICIO O POR DECISIÓN PROPIA, A SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL O DEL CONSEJO DIRECTIVO O POR SOLICITUD DE AL MENOS 5% DE LOS COLEGIADOS HÁBILES, RESPECTO DE LOS ACTOS Y CONDUCTAS DE LOS MIEMBROS DEL CEPT QUE AFECTEN A LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN O A LA PROFESIÓN.-----

--

ART. 31°.- EL CONSEJO DE ÉTICA ES COMPETENTE PARA CONOCER LOS CASOS DE TRASGRESIÓN POR LOS COLEGIADOS A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL, LA LEY O EL ESTATUTO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA . ESTÁ PRESIDIDO POR EL DIRECTOR DE DEFENSA Y ÉTICA PROFESIONAL, E INTEGRADO ADEMÁS POR CUATRO COLEGIADOS HÁBILES, ELEGIDOS CADA DOS AÑOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE DE COLEGIADOS. RESUELVE EN PRIMERA INSTANCIA EN MÉRITO AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES INVESTIGADORAS ELEGIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

ART. 32°.- EL CONSEJO DE ÉTICA Y LAS COMISIONES INVESTIGADORAS, NOMBRADAS RESPECTO DE LA TRASGRESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL, SE RIGEN POR EL REGLAMENTO DEL MISMO Y EL ESTATUTO. SE RESPETARÁ LOS

PRINCIPIOS DE OPORTUNIDAD, DERECHO A LA DEFENSA, A LA RESERVA Y LA MORALIDAD.-----

ART. 33°.-LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE IMPONE EL COLEGIO PROFESIONAL ECONOMISTAS DE PIURA A SUS MIEMBROS, POR LA INOBSERVANCIA AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL SON:-----

1. AMONESTACIÓN ESCRITA, CON O SIN MULTA.-----
2. SUSPENSIÓN HASTA POR SEIS MESES.-----
3. SEPARACIÓN POR DOS AÑOS.-----
4. EXCLUSIÓN.-----

CAPITULO VI

ELECCIONES, COMITÉ ELECTORAL E INCORPORACION =====

ART. 34°.-LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SE REALIZARÁN EN COORDINACION CON EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES QUE PARA TAL EFECTO PROPONE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ. EL COMITÉ ELECTORAL CPEP SERÁ DESIGNADO, EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, POR EL SISTEMA DE SORTEO CON CERTIFICACIÓN NOTARIAL. LAS MESAS DE SUFRAGIO SE INSTALARÁN DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL.-LA INCORPORACIÓN ES EL ACTO A TRAVÉS DEL CUAL SE AGREGAN CON EL RESPECTIVO CÓDIGO DE REGISTRO O MATRÍCULA EN LOS REGISTRO OFICIALES DE LA ORDEN LOS PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 51° DEL PRESENTE ESTATUTO.-----

ART. 35.- EL COMITÉ ELECTORAL CEPT LO COMPONEN TRES TITULARES Y DOS SUPLENTES. LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO VOCAL Y PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE DEL COMITÉ ELECTORAL, SERÁN DESEMPEÑADOS EN ORDEN DE ANTIGÜEDAD DE INCORPORACIÓN AL CEPT, QUE SE ACREDITARÁ CON SU NÚMERO DE COLEGIATURA. EL QUÓRUM ES DE DOS TITULARES. LOS SUPLENTES TIENEN DERECHO SÓLO A VOZ Y ADQUIEREN LA CONDICIÓN DE TITULARES POR VACANCIA DE ÉSTOS. EL COMITÉ ELECTORAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO DE FISCALIZACIÓN, CONTROL, Y DIRECTIVAS DE LOS COMITÉS. LAS DECISIONES DEL COMITÉ ELECTORAL, ADOPTADOS EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, SON INAPELABLES.-----

ART. 36°. PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ ELECTORAL CPEP SE REQUIERE CONTAR CON UNA ANTIGÜEDAD COMO COLEGIADO NO MENOR DE TRES AÑOS.---- NO PODRÁN SER MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL:-----

1. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL TRIBUNAL DE HONOR, DEL CONSEJO DE ÉTICA Y DEL COMITÉ CONSULTIVO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.-----
2. ES INCOMPATIBLE EL CARGO DE MIEMBRO DEL COMITÉ ELECTORAL CON ALGÚN CARGO RENTADO POR EL CPEP.-----
3. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL ELEGIDOS EN LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ELECTORALES CONSECUTIVOS.-----
4. QUIENES ACTUARON ANTERIORMENTE COMO MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL DE PERÍODOS ANTERIORES CONTRAVINIENDO LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO ELECTORAL, ESTATUTO CPEP Y CÓDIGO DE ÉTICA.---

ART. 37°.-EL COMITÉ ELECTORAL CPEP ALCANZARÁ EL PROYECTO DE PUBLICACIÓN DEL CRONOGRAMA ELECTORAL AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL , A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE INSTALADO.-----

--

ART. 38°.- PARA POSTULAR COMO CANDIDATO EN UNA LISTA DEL CONSEJO DIRECTIVO O COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SE REQUIERE:-----

1. TENER LA CALIDAD DE MIEMBRO TITULAR HÁBIL.-----
2. HABER CUMPLIDO DOS O MÁS AÑOS DE COLEGIADO. LOS CANDIDATOS A DECANO Y VICE DECANO ACREDITARÁN TENER CINCO Ó MÁS AÑOS DE COLEGIADO.-----
3. PRESENTAR LISTA DE ADHERENTES, RESPALDANDO LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS, CON UN NÚMERO DE COLEGIADOS HÁBILES NO MENOR AL 10% DE LOS COLEGIADOS HÁBILES, CONTADO AL MES DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS.-----
4. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO PODRÁN POSTULAR, LIBREMENTE, EN CUALQUIER LISTA COMO CANDIDATOS A UN CARGO AL CONSEJO DIRECTIVO, POR SÓLO UNA VEZ, PARA EL PERÍODO INMEDIATO CONSECUTIVO.-

ART. 39°.- NO PODRÁN POSTULAR PARA CARGO ALGUNO DEL CONSEJO DIRECTIVO, NI MIEMBROS DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL:----

1. LOS QUE TIENEN JUICIO PENDIENTE CONTRA EL COLEGIO POR CONTROVERSIAS DE CARÁCTER LABORAL O RELACIONADOS CON EL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN, O POR RESPONSABILIDAD DE DAÑOS Y PERJUICIOS INICIADOS POR LA ORDEN.-----
2. LOS CONDENADOS CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CON SENTENCIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA Y LOS QUE FUERON INHABILITADOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN.-----
3. LOS QUE NO TIENEN TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA, INGENIERO ECONOMISTA O LICENCIADO EN ECONOMÍA.-----

ART. 40°.- EL ESCRUTINIO SE REALIZARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA. EL COMITÉ ELECTORAL PROCLAMARÁ A LA LISTA QUE HAYA OBTENIDO EL 50% MÁS UNO DE LOS VOTOS VÁLIDAMENTE EMITIDOS, INCLUIDO LOS VOTOS EN BLANCO, SIN INCLUIR EN EL CÓMPUTO LOS VOTOS NULOS O VICIADOS. EL COMITÉ ELECTORAL PROCLAMARÁ COMO GANADORES DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL A LOS CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LAS TRES VOTACIONES MÁS ALTAS, CORRESPONDIENDO LA PRIMERA VOTACIÓN AL PRESIDENTE Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA COMPLETARLOS TRES MIEMBROS DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-----

ART. 41°.- SI NINGUNA DE LAS LISTAS OBTUVIERA MÁS DE LA MITAD DE LOS VOTOS, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN, DONDE PARTICIPARÁN LAS DOS LISTAS QUE OBTUVIERON LAS MÁS ALTAS VOTACIONES. EN ESTA SEGUNDA VUELTA EL COMITÉ ELECTORAL PROCLAMARÁ COMO GANADORA A LA LISTA QUE OBTENGA LA MAYOR VOTACIÓN, SIGUIENDO LAS MISMAS PAUTAS DE LA PRIMERA ELECCIÓN. NO SERÁ NECESARIA LA SEGUNDA ELECCIÓN SI SE RETIRA DE LA COMPETENCIA UNA DE LAS LISTAS. EN ESTE CASO SE PROCLAMARÁ A LA OTRA. LOS DOS ACTOS DE VOTACIÓN CONSTITUYEN UN PROCESO ELECTORAL ÚNICO. EL ACTO DE ENTREGA DE LOS CARGOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO SALIENTE SERÁ A MÁS TARDAR 15 DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA PROCLAMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL.-----

CAPITULO VII

CONSEJO CONSULTIVO

ART. 42°. EL CONSEJO CONSULTIVO ESTÁ CONFORMADO POR CINCO MIEMBROS. ES DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO A PROPUESTA DEL DECANO, DE PREFERENCIA ENTRE LOS PAST DECANOS Y VICE DECANOS DEL CPEP. EL CONSEJO CONSULTIVO EMITE INFORMES, OPINIONES Ó RECOMENDACIONES, POR

INICIATIVA PROPIA O A SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA SU REGLAMENTO.-----

CAPITULO VIII

CENTROS DE CONSULTORIA Y DESARROLLO PROFESIONAL, COMITES Y COMISIONES

ART. 43°.- LOS CENTROS DE CONSULTORÍA Y DESARROLLO PROFESIONAL SE CREAN POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR OPORTUNIDADES LABORALES PARA LOS COLEGIADOS, OFRECER SERVICIOS PROFESIONALES POR LA INSTITUCIÓN, ORGANIZAR BOLSAS DE TRABAJO Y ELABORAR EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN. LAS ATRIBUCIONES DE CADA CENTRO DE CONSULTORÍA SERÁN SEÑALADAS EN LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

ART. 44°.- LOS COMITÉS SON ÓRGANOS CONSTITUIDOS POR LIBRE INICIATIVA DE LOS COLEGIADOS O POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN RAZÓN DEL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL COMÚN, ESPECIALIDAD PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL, CON EL FIN DE PROCURAR MEJORAMIENTO PROFESIONAL O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA SOCIEDAD. SU DURACIÓN ES INDETERMINADA. SU JUNTA DIRECTIVA SE RENUUEVA CADA DOS AÑOS EN EL MES DE DICIEMBRE Y LOS PROCESOS ELECTORALES ESTÁN ORGANIZADOS Y DIRIGIDOS POR EL COMITÉ ELECTORAL DEL COLEGIO. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COMITÉS Y CADA UNO DE LOS COMITÉS APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO**ART. 45°.-** LAS COMISIONES SON NOMBRADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DIRECTIVO O EL CONSEJO DE ÉTICA, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE CADA ORGANISMO. TIENEN DURACIÓN DETERMINADA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE SU DESIGNACIÓN.-----

CAPITULO IX

ADMINISTRACION

ART. 46°.- LA ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO ESTARÁ A CARGO DE UN PROFESIONAL, PREFERENTEMENTE ECONOMISTA, CON EL CARGO DE GERENTE. EL CARGO ES DE CONFIANZA.

- ART. 47.** - SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-----
1. ELABORAR Y PROPONER ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO EL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL.-----
 2. EN COORDINACIÓN CON EL DIRECTOR DE ECONOMÍA, FORMULARÁ EL PRESUPUESTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS EN RELACIÓN A LOS PLANES INSTITUCIONALES DESCRITOS EN EL ITEM ANTERIOR.-----
 3. EN COORDINACIÓN CON LOS CENTROS DE CONSULTORÍA Y DESARROLLO PROFESIONAL PROPONDRÁ LA ESTRATEGIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DEL COLEGIO.-----
 4. FOMENTAR LA GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS PARA EL CPEP.-----
 5. VERIFICAR EL PAGO DE TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES A LOS ÓRGANOS COMPETENTES.-----
 6. PRESENTAR Y BRINDAR INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SISTEMAS QUE DIRIGE, CON LA SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTADA RESPECTIVA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS O CUANDO LE SEA REQUERIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.-----
 7. DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD INSTITUCIONAL, PROVEER LOS RECURSOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA ORDEN.-

8. DISPONER EL REGISTRO OPORTUNO DE LOS INGRESOS Y GASTOS EN LOS LIBROS CONTABLES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DE ADMINISTRACIÓN.-----
9. LLEVAR ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, TANTO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO COMO EN LOS LIBROS DE INVENTARIOS Y BALANCES.-----
10. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN BÁSICA DE LOS COLEGIADOS EN LOS PADRONES Y REGISTROS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL CONTROL DE HABILITACIONES.-----
11. EJECUTAR Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS PLANES DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.-----
12. OTRAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS QUE LE SEÑALE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

ART. 48°.- PARA SER GERENTE DEL CPEP SE REQUIERE CONTAR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS SIGUIENTES:-----

1. POSEER EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL.-----
2. TENER CAPACIDAD JURÍDICA DE EJERCICIO.-----
3. COMPROBADA HONORABILIDAD.-----

ART. 49°.- NO PODRÁN SER GERENTE DEL CPEP:-----

1. LOS QUE TIENEN PROCESO PENAL EN CURSO POR DELITO DOLOSO.-----
2. LOS QUE HAN RECIBIDO SANCIÓN POR TRASGRESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA O POR RESPONSABILIDAD DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONTRA

DEL COLEGIO U OTRO COMPORTAMIENTO REÑIDO CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES, LA MORAL Y ÉTICA PROFESIONAL.-----

3. LOS QUE HAN TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD POR DELITO DOLOSO.-----

CAPITULO IX

REGISTROS Y LIBROS OFICIALES

ART. 50°.- EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA LLEVARÁ LOS SIGUIENTES LIBROS:-----

1. LIBROS GREMIALES.-----
1. LIBRO DE REGISTRO DE COLEGIADOS.-----
2. LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES.-----
3. LIBRO CONTROL DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS GENERALES.-----
4. LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----
5. LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-----
6. LIBRO DE ACTAS DEL TRIBUNAL DE HONOR.-----
7. LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE ÉTICA.-----
8. LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ ELECTORAL.-----
9. LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO.-----
10. LIBRO DE REGISTRO DE SOCIEDADES CONFORMADA POR ECONOMISTAS. --
11. LIBRO DE ACTAS DE REGISTRO DE COMITÉS.-----
12. LIBRO DE ACTAS DE REGISTRO DE COMISIONES.-----

2. LIBROS CONTABLES OBLIGATORIOS Y AUXILIARES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA TRIBUTARIA Y OTROS VIGENTES.-

ART. 51.- LOS LIBROS GREMIALES Y CONTABLES SERÁN AUTORIZADOS POR NOTARIO PÚBLICO Ó CONSEJO DIRECTIVO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE. LAS DIRECTIVAS CESANTES HARÁN ENTREGA, BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS MENCIONADOS REGISTROS Y LIBROS OFICIALES A LOS DIRECTIVOS ENTRANTES, DENTRO DE LAS 72 HORAS DE INICIADO EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE CARGOS.-----

TITULO V

CAPITULO XI

INCORPORACION Y JURAMENTACION

ART. 52°.- LOS REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ECONOMISTAS PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES DEL PAÍS SON:-----

1. SOLICITUD DIRIGIDA AL DECANO CEPT.-----
 2. FOTOCOPIA DEL TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CERTIFICADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA RESPECTIVA UNIVERSIDAD. (COPIA AUTENTICADA).-----
 3. FOTOCOPIA DEL DIPLOMA DEL GRADO DE BACHILLER, CERTIFICADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD O LEGALIZADO NOTARIALMENTE. (COPIA LEGALIZADA).-----
 4. COPIA LEGALIZADA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI).-----
 5. CONSTANCIA DE PAGO DE DERECHOS DE COLEGIATURA.-----
 6. ENTREGA DE UN LIBRO ORIGINAL RELACIONADO CON LA ESPECIALIDAD CUYA EDICIÓN SERÁ NO MAYOR A 3 AÑOS.-----
 7. OTROS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO INTERNO.-----
- PARA LOS EFECTOS DE ESTABLECER LA LEGALIDAD DE LOS DOCUMENTOS, EL COLEGIO PODRÁ SOLICITAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES PARA SU CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN.-----

ART. 53°.- ANTE EL DECANO, O QUIEN LO REPRESENTA, EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO, EL SOLICITANTE QUE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, Y CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, PRESTARÁ EL JURAMENTO DE ESTILO CONFORME A LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO.-----

EL JURAMENTADO RESPONDERÁ CON EL "¡SÍ JURO!". LUEGO SE LE COLOCARÁ LA MEDALLA, INSIGNIA OFICIAL DEL COLEGIO QUE PENDE DE UNA CINTA COLOR GUINDA, ENTREGÁNDOLE ADEMÁS EL DIPLOMA DE COLEGIATURA Y LA RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN CORRESPONDIENTES.-----

ART. 54°.- EL COLEGIADO EXHIBIRÁ LA MEDALLA EN TODOS LOS ACTOS QUE SU EJERCICIO PROFESIONAL LO REQUIERA. SE ACREDITARÁ CON UN CARNÉ QUE CONSIGNE SU NOMBRE Y NÚMERO DE COLEGIADO.-----

TITULO VI

CAPITULO XII

LICENCIA, RENUNCIA Y EXCLUSION DE SUS MIEMBROS

ART. 55°.- EL COLEGIADO HÁBIL, PODRÁ SOLICITAR LICENCIA DE HABILIDAD, SIEMPRE QUE DEMUESTRE QUE SE AUSENTARÁ DEL PAÍS POR UN PERIODO NO MAYOR DE 2 AÑOS.-----

ART. 56°.- SE PIERDE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL COLEGIO:-----

1. POR RENUNCIA EXPRESA DEL COLEGIADO.-----
2. POR FALLECIMIENTO.-----
3. POR ACUERDO DE EXCLUSIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO EXPRESADA EN RESOLUCIÓN MOTIVADA.-----

4. POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO O PENA ACCESORIA DE INHABILITACIÓN.-----

5. POR CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COLEGIATURA A LOS COLEGIADOS QUE NO HAN CUMPLIDO CON EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES POR CUOTAS ORDINARIAS DURANTE CINCO O MÁS AÑOS. EN ESTE CASO, EL CEPT NOTIFICARÁ EL APERCIBIMIENTO A TRAVÉS DEL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL O MEDIANTE CARTA POR VÍA NOTARIAL.---

LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA IMPLICA LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COLEGIADOS Y LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES. EL NÚMERO CANCELADO NO PODRÁ SER NUEVAMENTE ACTIVADO NI UTILIZADO, COMUNICÁNDOSE EL HECHO A LOS INTERESADOS.--

ART. 57.- PARA LA APLICACIÓN DEL INCISO 3 DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE REQUIERE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, ADOPTADO CON UN NÚMERO DE VOTOS NO MENOR A LOS DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE. EL EXCLUIDO TENDRÁ DERECHO AL EJERCICIO DE SU DEFENSA. LA ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIADOS ES LA SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA ADMINISTRATIVA, RESPECTO DE LA SANCIÓN DE EXCLUSIÓN. EL RECURSO DE APELACIÓN SERÁ DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN.-----

TITULO VII

CAPITULO XIII

DERECHOS DE LOS COLEGIADOS

ART. 58.- SON DERECHOS DE LOS COLEGIADOS HÁBILES:-----

1. EJERCER LIBRE Y LEGALMENTE LA PROFESIÓN.-----

2. ELEGIR Y SER ELEGIDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y REGLAMENTO ELECTORAL.-----

3. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE COLEGIADOS.-----

4. ACCEDER A LOS SERVICIOS PREVISIONALES Y DE BIENESTAR SOCIAL QUE PRESTA EL COLEGIO, DIRECTAMENTE O POR CONVENIOS CON TERCEROS, A TODOS SUS MIEMBROS HÁBILES Y FAMILIARES CONFORME AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.-----

5. SOLICITAR EL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE COLEGIADOS, WEB SITE DEL COLEGIO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL DEL COLEGIO.--

6. EXIGIR EL PRONUNCIAMIENTO OFICIAL DEL COLEGIO RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY Y EL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN.--

7. PARTICIPAR POR DELEGACIÓN EN ASAMBLEAS Y CONGRESOS NACIONALES O EXTRANJEROS.-

8. SOLICITAR INFORMACIÓN Y PETICIONES RESPECTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.-----
DEBERES DE LOS COLEGIADOS

ART. 59.- SON DEBERES DE LOS COLEGIADOS:-----

1. CUMPLIR PUNTUALMENTE CON EL PAGO DE SUS CUOTAS ORDINARIAS.-----

2. OBSERVAR Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY, ESTATUTO, CÓDIGO DE ETICA PROFESIONAL Y REGLAMENTOS.-----

3. DENUNCIAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO EL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN Y A QUIENES NO CUMPLEN CON LA LEY Y EL ESTATUTO CEPT.--

4. DESEMPEÑAR CON RESPONSABILIDAD E IDONEIDAD LA PROFESIÓN DE ECONOMISTA, LOS CARGOS DIRECTIVOS Y LOS ENCARGOS ENCOMENDADOS EN LAS COMISIONES.-----

5. COMUNICAR AL COLEGIO LA VARIACIÓN DE SU DOMICILIO, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES.-----

6. CAUTELAR LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN.-----

7. SUSCRIBIR SUS INFORMES, DICTÁMENES, PERITAJES Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO PROFESIONAL CON SU SELLO, DONDE SE CONSIGNE LA ABREVIATURA "ECON." SEGUIDO DE SU NOMBRE Y DEBAJO LA EXPRESIÓN "REG. CPEP N°". LA ABREVIATURA CPEP SÓLO PODRÁ SER UTILIZADA POR LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA.

TITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ART. 60.- EL CPEP, SERÁ DISUELTO POR ACUERDO DE ASAMBLEA CONVOCADA PARA ESTE FIN, CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO, UN MÍNIMO DE DOS TERCIOS DE LOS INTEGRANTES HABLES Y LA APROBACION EN 1ª CONVOCATORIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS ASISTENTES Y EN 2ª CONVOCATORIA, CON EL VOTO DE LOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE DE LOS COLEGIADOS HABLES.-----

ART. 61.- SON CAUSALES DE DISOLUCIÓN, LAS SIGUIENTES:-----

a) CUANDO NO PUEDA FUNCIONAR DE ACUERDO AL ESTATUTO.-----

b) POR NO CUMPLIR O DESVIAR LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADO.-

c) POR ACUERDO EXPRESO DE ASAMBLEA GENERAL.-----

ART. 62.- EN CASO DE DISOLUCIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL NOMBRARÁ UNA COMISIÓN LIQUIDADORA QUE DETERMINARÁ A QUE ENTIDAD O ENTIDADES PROFESIONALES O NO, CUYOS FINES SEAN NO LUCRATIVOS, O A UNA ENTIDAD RELIGIOSA, PASARÁ EL PATRIMONIO UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.-----

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO SERÁN RESUELTOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE PROFESIONALIZACIÓN DEL ECONOMISTA, EL CODIGO CIVIL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- EL PLAZO PREVISTO EN INC. 5 DEL ART. 56 DE ESTE ESTATUTO, SE APLICARA CON RETROCTIVIDAD, ES DECIR, SI A LA FECHA DE SU APROBACIÓN, UN MIEMBRO NO HA CUMPLIDO DURANTE 5 AÑOS, CON EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS PIERDE AUTOMÁTICAMENTE SU CALIDAD DE TAL. -----

SEGUNDA.- PRESENTE ESTATUTO DEBERA SER PUBLICITADO A TODOS LOS MIEMBROS Y SU APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN SERA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL REGIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.-----

SEGUNDA.- EL REGLAMENTO INTERNO SERÁ APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO.-----

TERCERA.- PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PERÍODO SIGUIENTE Y LAS ELECCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, LO DISPUESTO EN EL ACTUAL REGLAMENTO ELECTORAL SERÁ CONSIDERADO POR EL COMITÉ

ELECTORAL EN LO QUE LE ES PERTINENTE; EN CONCORDANCIA A LO NORMADO POR EL PRESENTE ESTATUTO.-----

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: EL PRESENTE ESTATUTO ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA.-----

TERCERA: LAS RELACIONES CON EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ (CEP), SE ESTABLECERÁN SOBRE LA BASE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y ESTATUTARIAS CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL MENCIONADO COLEGIO.-----

FINALMENTE AUTORIZAN AL DECANO ECON. WILLIAR HEBERT HIDALGO VILLAR, A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION NECESARIA, INCLUSIVE ESCRITURA PUBLICAS A FIN DE PODER INSCRIBIR ESTE ACUERDO.

NO EXISTIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, LEIDA EL ACTA FUE APROBADA SIN OBSERVACIONES, LEVANTANDOSE LA SESION SIENDO A LAS 13.00 HORAS DEL MISMO DIA, SUSCRIBIENDO EL ACTA LOS PRESENTES EN SEÑAL DE SU CONFORMIDAD.=====

SIGUEN CATORCE FIRMAS

ILEGIBLES=====

ASI SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO EN CASO

NECESARIO=====

CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y RESULTADO POR LA LECTURA QUE LE HICE DE TODO EL CONTENIDO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO DE LO QUE DOY FE

=====

SE DEJA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIO, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN EL FOLIO CON SERIE # 0702594 VTA Y FINALIZADA EN EL FOLIO CON SERIE # 0702603

VTA.=====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR **WILLIAR HEBERT HIDALGO VILLAR**, VEINTITRES NOVIEMBRE DOS MIL DOCE.- CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMA ANTE MI LA NOTARIA EN LA FEHCA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE=====

PIURA, 18 DE DICIEMBRE DEL 2012.

CONCUERDA

CON SU ORIGINAL Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO ESTE INSTRUMENTO

NOTARIAL.=====

PIURA, 18 DE ENERO DEL 2013

I N S C R I P C I O N

REGISTRADA **LA MODIFICACION DE ESTATUTOS, EN LA PARTIDA N° 11022412, ASIENTO B0001**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA.-----

PIURA, 18 DE ENERO DEL 2013.



Rómulo J. Cevasco Caycho

Notario Abogado R. 26

NUMERO QUINIENTOS OCHENTA

FOJAS 1557

**MODIFICACION DE ESTATUTOS,
"COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA"**

QUE OTORGA:

RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA.

EN PIURA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), ANTE MI: RÓMULO J. CEVASCO CAYCHO, NOTARIO ABOGADO DE ESTA PROVINCIA, CON REGISTRO N° 26 Y N.I.T. N° 10026082698, COMPARECE: -----

DON RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA, IDENTIFICADO CON DNI N° 42177056, DE ESTADO CIVIL CASADO, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DEL "COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA", CON DOMICILIO EN CALLE AREQUIPA 642, INT 10 - EDIFICIO PLAZA FUERTE DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11022412 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY DE PIURA.-----

EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD PERUANA, MAYOR DE EDAD, ENTENDIDO EN EL IDIOMA CASTELLANO, POR MÍ IDENTIFICADO CON SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE SUS HUELLAS DACTILARES Y/O LA CONSULTA EN LINEA PARA LA VERIFICACION DE IMÁGENES Y DATOS QUE BRINDA EL RENIEC, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55° DEL D.LEG. N° 1232; PROCEDE CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO SUFICIENTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, DE QUE DOY FE, COMO LA DOY DE CONSERVAR ARCHIVADA EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE LA MINUTA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS QUE, FIRMADA POR EL Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGO PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-----

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:-----

SIRVASE USTED, EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA "COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA", CON DOMICILIO EN CALLE AREQUIPA 642, INT 10 - EDIFICIO PLAZA FUERTE DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11022412 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY DE PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA, IDENTIFICADO CON DNI N° 42177056, DE ESTADO CIVIL CASADO; EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:-----

PRIMERA.- "COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA" ES UNA PERSONA JURIDICA INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11022412 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY DE PIURA.-----

SEGUNDA.- POR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023, SE ACORDO Y APROBO POR UNANIMIDAD LA MODIFICACION DE ESTATUTOS, TODO EN LOS TERMINOS QUE EN DICHA ACTA APARECEN Y QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE.----- AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO LO DEMAS QUE SEA DE LEY.-----
PIURA, 04 DE ABRIL DE 2024.-----

(FDO.) RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA.-----

AUTORIZA: FRANCISCO X. CEVASCO BENAVIDES.- ABOGADO.- REGISTRO ICAP. N° 1235.--

CONSTANCIA.- DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106, EL NOTARIO AUTORIZANTE, DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON EFECTUAR LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y ACTUADO CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.-----

INSERTOS

1.- COPIA LITERAL CERTIFICADA.- ROMULO J. CEVASCO CAYCHO, NOTARIO ABOGADO DE ESTA PROVINCIA, CERTIFICO: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS ASAMBLEAS GENERALES N° 02, QUE CONSTA DE 400 FOLIOS SIMPLES, PERTENECIENTE A: "COLEGIO

NOTARIA PUBLICA
ROMULO JORGE CEVASCO CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO

PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA", DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE PIURA DR. JUAN MANUEL QUINDE RAZURI, CON FECHA 24 DE ENERO DE 2014, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 000350-2014, Y HE CONSTADADO QUE EN LOS FOLIOS 55 AL 67 DE DICHO LIBRO, CORRE INSERTA EL ACTA QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: -----

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2023.

23 DE JUNIO 2023

EN LA CIUDAD DE PIURA A LOS 23 DÍAS DEL MES JUNIO DEL 2023., EN LOS AMBIENTES DEL LOCAL INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA, CALLE AREQUIPA 642, INT 10- EDIFICIO PLAZA FUERTE- PIURA- PIURA, SIENDO 7.30 PM. SE REUNIERON EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LOS MIEMBROS DE LA ORDEN, PRESIDIDA POR SU DECANO ECON. RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA Y EN CALIDAD DE SECRETARIA LA ECON. HOLGUÍN ROJAS KATHERINE VIVIANA. Y CON PARTICIPACIÓN DE LOS SEÑORES DIRECTIVOS: MANUEL ERNESTO MANRIQUE PALOMINO, MARILYN ARACELLI PALOMINO MORENO, YENY ROXANY CALLE MARCHENA Y GUSTAVO ADOLFO MENDOZA RODRÍGUEZ. ASIMISMO, SE CONTÓ CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL CPEP, ECONOMISTAS JAVIER RAMÍREZ RUIDIAS.-----

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 14°, 15°Y 16°, DEL ESTATUTO VIGENTE DEL CPEP Y EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CPEP DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2023, SE CONVOCA A LOS MIEMBROS HÁBILES DE LA ORDEN A **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**. EL MISMO QUE FUE COMUNICADO OFICIALMENTE EL DIARIO LA REPUBLICA DEL DIA 11 DE JUNIO DEL 2023. POR LO QUE SE INDICÓ A LOS ASISTENTES QUE CUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 15° DEL CITADO ESTATUTO Y EL QUÓRUM REGLAMENTADO EN SEGUNDA CITACIÓN SE DA INICIO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y SE DESARROLLÓ EN SEGUNDA CONVOCATORIA, YA QUE EN PRIMERA CONVOCATORIA NO SE CONTÓ CON EL QUÓRUM RESPECTIVO. -----

AGENDA -----

(...)

5. MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DEL CPEP. ARTÍCULOS 17°, 28°, 29°, 31°, 34°, 35°, 38°, 39° 40° Y 44°. (MODIFICACIÓN DEL ART.34° SERÁN APLICABLE PARA EL SIGUIENTE PERIODO ELECCIONARIO) -----

EL DECANO INFORMÓ A LA ASAMBLEA QUE EL ESTATUTO VIGENTE ACTUAL, CARECE DE ALGUNOS VACÍOS LEGALES Y POR ELLO SOLICITA A LA ASAMBLEA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS.-----

DESPUÉS DE LAS DELIBERACIONES CORRESPONDIENTES SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD: --- MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 17°, 28°, 29°, 31°, 34°, 35°, 38°, 39° 40° Y 44°. DEL ESTATUTO VIGENTE DEL CPEP. QUEDANDO DICHA MODIFICACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: **DICE:** -----

ART. 17°.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL COLEGIO. ESTÁ CONFORMADO POR UN DECANO, UN VICE DECANO Y CINCO DIRECTORES, ELEGIDOS POR LISTAS COMPLETAS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS.-----

LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE HARÁ POR VOTACIÓN PERSONAL, UNIVERSAL, DIRECTA, SECRETA Y OBLIGATORIA.-----

LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CPEP SON: -----

DECANO.-----

VICE DECANO.-----

DIRECTOR SECRETARIO.-----

DIRECTOR DE ECONOMÍA.-----

DIRECTOR DE PRENSA, RELACIONES PÚBLICAS Y PROYECCIÓN SOCIAL.-----

DIRECTOR DE DEFENSA Y ÉTICA PROFESIONAL.-----

DIRECTOR ACADÉMICO Y DE ESTUDIOS ECONÓMICOS. -----

DEBE DECIR: -----

ART. 17°.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL COLEGIO. ESTÁ CONFORMADO POR UN DECANO, UN VICE



Rómulo J. Cevalasco Caycho

Notario Abogado R. 26

DECANO Y CINCO DIRECTORES, ELEGIDOS POR LISTAS COMPLETAS PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS.-----

LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE HARÁ POR VOTACIÓN PERSONAL, UNIVERSAL, DIRECTA, SECRETA Y OBLIGATORIA.-----

LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CPEP SON:-----

DECANO.-----

VICE DECANO.-----

DIRECTOR SECRETARIO.-----

DIRECTOR DE ECONOMÍA.-----

DIRECTOR DE PRENSA, RELACIONES PÚBLICAS Y PROYECCIÓN SOCIAL.-----

DIRECTOR DE DEFENSA Y ÉTICA PROFESIONAL.-----

DIRECTOR ACADÉMICO Y DE ESTUDIOS ECONÓMICOS.-----

DICE-----

ART. 28°.- EL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL ES EL ÓRGANO DE CONTROL DEL CPEP. ESTÁ CONFORMADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL, ELEGIDOS EN EL MISMO PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS. POSTULAN EN FORMA INDIVIDUAL. SUS ATRIBUCIONES SON:-----

1. VELAR POR LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DEL CPEP, PUDIENDO OBSERVAR SUS ACUERDOS, SIN INTERFERIR EN EL GOBIERNO DE ELLOS.-----
2. FISCALIZAR LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DEL CPEP, ELABORANDO SU PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-----
3. PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LA TERNA DE AUDITORES EXTERNOS PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS A SER PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL CORRESPONDIENTE.-----
4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LAS CONCLUSIONES DE SUS INVESTIGACIONES U OBSERVACIONES, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES PERTINENTES.-----

DEBE DECIR:-----

ART. 28°.- EL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL ES EL ÓRGANO DE CONTROL DEL CPEP. ESTÁ CONFORMADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL, ELEGIDOS EN EL MISMO PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS. POSTULAN EN FORMA INDIVIDUAL. SUS ATRIBUCIONES SON:-----

1. VELAR POR LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DEL CPEP, PUDIENDO OBSERVAR SUS ACUERDOS, SIN INTERFERIR EN EL GOBIERNO DE ELLOS.-----
2. FISCALIZAR LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DEL CPEP, ELABORANDO SU PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-----
3. PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO, LA TERNA DE AUDITORES EXTERNOS PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS A SER PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL CORRESPONDIENTE.-----
4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LAS CONCLUSIONES DE SUS INVESTIGACIONES U OBSERVACIONES, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES PERTINENTES.-----

DICE:-----

TRIBUNAL DE HONOR Y CONSEJO DE ETICA-----

ART. 29°.- EL TRIBUNAL DE HONOR DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ CONFORMADO POR TRES MIEMBROS, DE PREFERENCIA PAST-DECANOS DEL COLEGIO.----- LO CONVOCA Y PRESIDE EL DE COLEGIACIÓN MÁS ANTIGUA. SE COMPLETA CON LOS PAST VICE DECANOS, RESPETANDO LA PRELACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL COLEGIO.-----

SE INSTALARÁ CADA DOS AÑOS EN LA SEGUNDA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, PUDIENDO SER REELEGIDOS.-----

RESUELVE EN SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA, LAS APELACIONES PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO DE ÉTICA. EL QUÓRUM ES DE DOS MIEMBROS. APROBARÁN SU REGLAMENTO INTERNO.-----

DEBE DECIR:-----

NOTARIA PÚBLICA
RÓMULO JORGE CEVASCO CAYCHO
NOTARIO-ABOGADO

TRIBUNAL DE HONOR Y CONSEJO DE ETICA -----

ART. 29°.- EL TRIBUNAL DE HONOR DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ CONFORMADO POR TRES MIEMBROS, DE PREFERENCIA PAST-DECANOS DEL COLEGIO.-----
LO CONVOCA Y PRESIDE EL DE COLEGIACIÓN MÁS ANTIGUA. SE COMPLETA CON LOS PAST VICE DECANOS, RESPETANDO LA PRELACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL COLEGIO. -----

SU PERIODO DE VIGENCIA, ES LA MISMA QUE DURE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCALIZACIÓN, PUDIENDO SER REELEGIDOS, A CONSIDERACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO ELECTO. -----

EL TRIBUNAL DE HONOR RESUELVE EN SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA, LAS APELACIONES PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO DE ÉTICA. EL QUÓRUM ES DE DOS MIEMBROS. APROBARÁN SU REGLAMENTO INTERNO. -----

DICE: -----

ART. 31°.- EL CONSEJO DE ÉTICA ES COMPETENTE PARA CONOCER LOS CASOS DE TRASGRESIÓN POR LOS COLEGIADOS A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL, LA LEY O EL ESTATUTO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA. -----

ESTÁ PRESIDIDO POR EL DIRECTOR DE DEFENSA Y ÉTICA PROFESIONAL, E INTEGRADO ADEMÁS POR CUATRO COLEGIADOS HÁBILES, ELEGIDOS CADA DOS AÑOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE DE COLEGIADOS. -----

RESUELVE EN PRIMERA INSTANCIA EN MÉRITO AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES INVESTIGADORAS ELEGIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. -----

DEBE DECIR: -----

ART. 31°.- EL CONSEJO DE ÉTICA ES COMPETENTE PARA CONOCER LOS CASOS DE TRASGRESIÓN POR LOS COLEGIADOS A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL, LA LEY O EL ESTATUTO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA. -----

ESTÁ PRESIDIDO POR EL DIRECTOR DE DEFENSA Y ÉTICA PROFESIONAL, E INTEGRADO ADEMÁS POR CUATRO COLEGIADOS HÁBILES, ELEGIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE DE COLEGIADOS, AL INICIO DE CADA NUEVA GESTIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCALIZACIÓN DEL CPEP.-----

RESUELVE EN PRIMERA INSTANCIA EN MÉRITO AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES INVESTIGADORAS ELEGIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. -----

DICE -----

ART. 34°.- LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SE REALIZARÁN EN COORDINACION CON EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES QUE PARA TAL EFECTO PROPONE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ. -----

EL COMITÉ ELECTORAL CPEP SERÁ DESIGNADO, EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, POR EL SISTEMA DE SORTEO CON CERTIFICACIÓN NOTARIAL. LAS MESAS DE SUFRAGIO SE INSTALARÁN DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL. -----

-LA INCORPORACIÓN ES EL ACTO A TRAVÉS DEL CUAL SE AGREGAN CON EL RESPECTIVO CÓDIGO DE REGISTRO O MATRÍCULA EN LOS REGISTRO OFICIALES DE LA ORDEN LOS PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 51° DEL PRESENTE ESTATUTO. -----

DEBE DECIR: -----

ART. 34°.- LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SE REALIZARÁN EN COORDINACION CON EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES QUE PARA TAL EFECTO PROPONE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ. -----

EL COMITÉ ELECTORAL CPEP SERÁ DESIGNADO, EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS, POR EL SISTEMA DE SORTEO CON CERTIFICACIÓN NOTARIAL. LAS MESAS DE SUFRAGIO SE INSTALARÁN DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO

COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL
CALLE DE LA UNIÓN N.º 1001
PIURA - PERÚ



Rómulo J. Cevalasco Caycho

Notario Abogado R. 26

DEL COMITÉ ELECTORAL.-----
-LA INCORPORACIÓN ES EL ACTO A TRAVÉS DEL CUAL SE AGREGAN CON EL RESPECTIVO CÓDIGO DE REGISTRO O MATRÍCULA EN LOS REGISTRO OFICIALES DE LA ORDEN, LOS PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 51° DEL PRESENTE ESTATUTO. -----

DICE -----

ART. 35°.- EL COMITÉ ELECTORAL CPEP LO COMPONEN TRES TITULARES Y DOS SUPLENTE. LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO VOCAL Y PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE DEL COMITÉ ELECTORAL, SERÁN DESEMPEÑADOS EN ORDEN DE ANTIGÜEDAD DE INCORPORACIÓN AL CEPT, QUE SE ACREDITARÁ CON SU NÚMERO DE COLEGIATURA.-----
EL QUÓRUM ES DE DOS TITULARES. LOS SUPLENTE TIENEN DERECHO SÓLO A VOZ Y ADQUIEREN LA CONDICIÓN DE TITULARES POR VACANCIA DE ÉSTOS. EL COMITÉ ELECTORAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO DE FISCALIZACIÓN, CONTROL, Y DIRECTIVAS DE LOS COMITÉS. LAS DECISIONES DEL COMITÉ ELECTORAL, ADOPTADOS EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, SON INAPELABLES.--

DEBE DECIR: -----

ART. 35°.- EL COMITÉ ELECTORAL CPEP LO COMPONEN TRES TITULARES Y DOS SUPLENTE. LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO, VOCAL Y PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE DEL COMITÉ ELECTORAL, SERÁN DESEMPEÑADOS EN ORDEN DE ANTIGÜEDAD DE INCORPORACIÓN AL CPEP (CONTANDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE TRES AÑOS), QUE SE ACREDITARÁ CON SU NÚMERO DE COLEGIATURA. -----

EL QUÓRUM ES DE DOS TITULARES. LOS SUPLENTE TIENEN DERECHO SÓLO A VOZ Y ADQUIEREN LA CONDICIÓN DE TITULARES POR VACANCIA DE ÉSTOS. EL COMITÉ ELECTORAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO DE FISCALIZACIÓN, CONTROL, Y DIRECTIVAS DE LOS COMITÉS. LAS DECISIONES DEL COMITÉ ELECTORAL, ADOPTADOS EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, SON INAPELABLES.-

DICE -----

ART. 38°.- PARA POSTULAR COMO CANDIDATO EN UNA LISTA DEL CONSEJO DIRECTIVO O COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SE REQUIERE:-----

1. TENER LA CALIDAD DE MIEMBRO TITULAR HÁBIL.-----
2. HABER CUMPLIDO DOS O MÁS AÑOS DE COLEGIADO. LOS CANDIDATOS A DECANO Y VICE DECANO ACREDITARÁN TENER CINCO Ó MÁS AÑOS DE COLEGIADO.-----
3. PRESENTAR LISTA DE ADHERENTES, RESPALDANDO LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS, CON UN NÚMERO DE COLEGIADOS HÁBILES NO MENOR AL 10% DE LOS COLEGIADOS HÁBILES, CONTADO AL MES DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS.--
4. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO PODRÁN POSTULAR, LIBREMENTE, EN CUALQUIER LISTA COMO CANDIDATOS A UN CARGO AL CONSEJO DIRECTIVO, POR SÓLO UNA VEZ, PARA EL PERÍODO INMEDIATO CONSECUTIVO. -----

DEBE DECIR: -----

ART. 38°.- PARA POSTULAR COMO CANDIDATO EN UNA LISTA DEL CONSEJO DIRECTIVO O COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SE REQUIERE:-----

1. TENER LA CALIDAD DE MIEMBRO TITULAR HÁBIL.-----
2. HABER CUMPLIDO DOS O MÁS AÑOS DE COLEGIADO. LOS CANDIDATOS A DECANO Y VICE DECANO ACREDITARÁN TENER CINCO Ó MÁS AÑOS DE COLEGIADO.-----
3. PRESENTAR LISTA DE ADHERENTES, RESPALDANDO LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS, CON UN NÚMERO DE COLEGIADOS HÁBILES NO MENOR AL 10% DE LOS COLEGIADOS HÁBILES, CONTADO AL MES DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS.-----
4. DE PRESENTARSE LA FIRMA DE UN ECONOMISTA HÁBIL EN DOS O MÁS LISTAS DE ADHERENTES, ESTÁ FIRMA NO SERÁ CUANTIFICADA EN NINGUNA LISTA DE ADHERENTES.-----

NOTARIA PUBLICA

RÓMULO JORGE CEVALASCO CAYCHO

NOTARIO - ABOGADO

5. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO PODRÁN POSTULAR, LIBREMENTE, EN CUALQUIER LISTA COMO CANDIDATOS A UN CARGO AL CONSEJO DIRECTIVO, POR SÓLO UNA VEZ, PARA EL PERÍODO INMEDIATO CONSECUTIVO.-----

DICE -----

ART. 39°.- NO PODRÁN POSTULAR PARA CARGO ALGUNO DEL CONSEJO DIRECTIVO, NI MIEMBROS DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL: -----

1. LOS QUE TIENEN JUICIO PENDIENTE CONTRA EL COLEGIO POR CONTROVERSIAS DE CARÁCTER LABORAL O RELACIONADOS CON EL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN, O POR RESPONSABILIDAD DE DAÑOS Y PERJUICIOS INICIADOS POR LA ORDEN.-----
2. LOS CONDENADOS CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CON SENTENCIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA Y LOS QUE FUERON INHABILITADOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN.--
3. LOS QUE NO TIENEN TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA, INGENIERO ECONOMISTA O LICENCIADO EN ECONOMÍA. -----

DEBE DECIR: -----

ART. 39°.- NO PODRÁN POSTULAR PARA CARGO ALGUNO DEL CONSEJO DIRECTIVO, NI MIEMBROS DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL: -----

1. LOS QUE TIENEN JUICIO PENDIENTE CONTRA EL COLEGIO POR CONTROVERSIAS DE CARÁCTER LABORAL O RELACIONADOS CON EL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN, O POR RESPONSABILIDAD DE DAÑOS Y PERJUICIOS INICIADOS POR LA ORDEN. -----
2. LOS INVESTIGADOS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O MALAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, O CONDENADOS CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CON SENTENCIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA Y LOS QUE FUERON INHABILITADOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. -----
3. LOS QUE NO TIENEN TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA, INGENIERO ECONOMISTA O LICENCIADO EN ECONOMÍA. -----

DICE -----

ART. 40°.- EL ESCRUTINIO SE REALIZARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA. EL COMITÉ ELECTORAL PROCLAMARÁ A LA LISTA QUE HAYA OBTENIDO EL 50% MÁS UNO DE LOS VOTOS VÁLIDAMENTE EMITIDOS, INCLUIDO LOS VOTOS EN BLANCO, SIN INCLUIR EN EL CÓMPUTO LOS VOTOS NULOS O VICIADOS. -----

EL COMITÉ ELECTORAL PROCLAMARÁ COMO GANADORES DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL A LOS CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LAS TRES VOTACIONES MÁS ALTAS, CORRESPONDIENDO LA PRIMERA VOTACIÓN AL PRESIDENTE Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA COMPLETARLOS TRES MIEMBROS DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-----

DEBE DECIR: -----

ART. 40°.- EL ESCRUTINIO SE REALIZARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA, LA MISMA QUE PODRÁ SER EN ACTO PRESENCIAL O VIRTUAL DE AMERITARSE EL CONTEXTO. EL COMITÉ ELECTORAL PROCLAMARÁ A LA LISTA QUE HAYA OBTENIDO EL 50% MÁS UNO DE LOS VOTOS VÁLIDAMENTE EMITIDOS, INCLUIDO LOS VOTOS EN BLANCO, SIN INCLUIR EN EL CÓMPUTO LOS VOTOS NULOS O VICIADOS.-----

EL COMITÉ ELECTORAL PROCLAMARÁ COMO GANADORES DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL A LOS CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LAS TRES VOTACIONES MÁS ALTAS, CORRESPONDIENDO LA PRIMERA VOTACIÓN AL PRESIDENTE Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA COMPLETARLOS TRES MIEMBROS DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-----

DICE -----

ART. 44°.- LOS COMITÉS SON ÓRGANOS CONSTITUIDOS POR LIBRE INICIATIVA DE LOS COLEGIADOS O POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN RAZÓN DEL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL COMÚN, ESPECIALIDAD PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL, CON EL FIN DE PROCURAR MEJORAMIENTO PROFESIONAL O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA SOCIEDAD. SU DURACIÓN ES INDETERMINADA.-----

SU JUNTA DIRECTIVA SE RENUEDA CADA DOS AÑOS EN EL MES DE DICIEMBRE Y LOS PROCESOS ELECTORALES ESTÁN ORGANIZADOS Y DIRIGIDOS POR EL COMITÉ ELECTORAL DEL COLEGIO. -----

EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COMITÉS Y CADA UNO DE



Rómulo J. Cevalco Caycho

Notario Abogado R. 26

LOS COMITÉS APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO.-----

DEBE DECIR: -----

ART. 44°.- LOS COMITÉS SON ÓRGANOS CONSTITUIDOS POR LIBRE INICIATIVA DE LOS COLEGIADOS O POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN RAZÓN DEL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL COMÚN, ESPECIALIDAD PROFESIONAL O EXPERIENCIA LABORAL, CON EL FIN DE PROCURAR MEJORAMIENTO PROFESIONAL O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA SOCIEDAD. SU DURACIÓN ES INDETERMINADA.-----

SU JUNTA DIRECTIVA SE RENUEVA CADA TRES AÑOS EN EL MES DE DICIEMBRE Y LOS PROCESOS ELECTORALES ESTÁN ORGANIZADOS Y DIRIGIDOS POR EL COMITÉ ELECTORAL DEL COLEGIO.-----

EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COMITÉS Y CADA UNO DE LOS COMITÉS APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO. -----

DESPUÉS DE LAS DELIBERACIONES CORRESPONDIENTES SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 17°, 28°, 29°, 31°, 34°, 35°, 38°, 39° 40° Y 44° DEL ESTATUTO. -----

ASIMISMO. LA ASAMBLEA DESIGNÓ AL ECON. RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA, SIENDO EL REPRESENTANTE LEGAL Y DECANO ACTUAL, CON DNI 42177056, CON REGISTRO CPEP N° 815; PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NOTARIALES Y REGISTRALES CORRESPONDIENTES PARA PROCEDER CON LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS SEÑALADAS DEL ESTATUTO VIGENTE. -----

NO HABIENDO OTRO TEMA DE AGENDA QUE TRATAR SE LEVANTÓ LA SESIÓN EL MISMO DÍA A LAS 10.00PM Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE PROCEDE A LA FIRMA CORRESPONDIENTE.

(FDO.) DECANO ECON. RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA - DNI 42177056.- SECRETARIA ECON. KATHERINE VIVIANA HOLGUIN ROJAS - DNI 70376306.- CARLOS ALBERTO ESPINOZA RODRIGUEZ - DNI 42171830.- JAIME GUILLERMO GONZAGA CORREA - DNI 02606074.- RENATO GABRIEL GUERRERO MASIAS - DNI 73017418.- BRIXSSET ALEJANDRA ZAPATA LARA - DNI 48174584.- JAVIER ENRIQUE RAMIREZ RUIDIAS - DNI 40625251.- YENY ROXANY CALLE MARCHENA - DNI 46074644.- MARILYN ARACELLI PALOMINO MORENO - DNI 44803654.- MAYRA YASMIN GUERRERO REYES - DNI 72040064.- MAURO MANUEL VIVAS LANDA - DNI 02657290.- OLGA VIRGINIA ZELADA LERGGIOS - DNI 02657291.- MANUEL ERNESTO MANRIQUE PALOMINO - DNI 40820855.- GUSTAVO ADOLFO MENDOZA RODRIGUEZ - DNI 41380414.-----

DECLARACION JURADA D.S. 006-2013-JUS

YO, **RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 42177056, ECONOMISTA, CASADO, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DEL "**COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA**", IDENTIFICADA CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES 20222234531, CON DOMICILIO EN CALLE AREQUIPA 642, INTERIOR 10, DEL EDIFICIO PLAZA FUERTE, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA 11022412 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL D.S. 006-2013-JUS.-----

DECLARO BAJO JURAMENTO: -----

QUE ASUMO TOTAL RESPONSABILIDAD RESPECTO A QUE LAS PERSONAS, INCLUYENDO AL SUSCRITO, QUE ASISTIERON Y APARECEN FIRMANDO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA **23 DE JUNIO DE 2023**, QUE OBRA EN ESTE MISMO LIBRO DE ACTAS, SON REALMENTE NUESTRAS FIRMAS, CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE NOSOTROS; DOY PE.-----

PIURA, 23 DE JUNIO DEL 2023.-----

(FDO.) RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA.-----

CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECEDE(N) CORRESPONDE(N) A DON **RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA**, IDENTIFICADO(S) CON DNI / CE 42177056, LOS MISMOS QUE UTILIZAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DOY FE. (ART. 108 DEC. LEG. N° 1049) EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. PIURA, 20 DE FEBRERO DEL 2024.-----

LIBERTAD 722 - PIURA - TELF: 073 - 541175 / 073 - 325795 • notariocevasco@gmail.com

ATENCIÓN: 9:00 a.m. a 7:00 p.m. / Sábado: 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

NOTARIA PUBLICA
R. JIMULO JORGE CEVASCO CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO

FIRMO: DR. JUAN MANUEL QUINDE RAZURI - NOTARIO ABOGADO DE LA PROVINCIA DE PIURA.-----

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, SEGÚN CONFRONTACIÓN QUE HE PRACTICADO; DOY FE.

CONCLUSIÓN.- LEIDO AL OTORGANTE POR MÍ EL NOTARIO ESTE INSTRUMENTO, SE RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMA E IMPRIME LA HUELLA DACTILAR DE SU DEDO INDICE DE LA MANO DERECHA, ANTE MÍ: DOY FE, COMO LA DOY DE QUE ESTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA SERIE C NÚMERO 877757 DE FOJAS 1557 Y TERMINA EN LA SERIE C NÚMERO 877761 DE FOJAS 1561 VUELTA DE MI PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DEJANDO CONSTANCIA HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR AL OTORGANTE SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27° DE LA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE DOY FE.---
(FDO.) RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA.-----

INDICANDO QUE EL PROCESO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO INICIO Y CONCLUYÓ EL DÍA: DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ANTE MI: ROMULO J. CEVASCO CAYCHO - NOTARIO ABOGADO.-----

CONCUERDA

ESTA TRANSCRIPCIÓN CON LA MATRIZ DE SU REFERENCIA DE MI PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, AUTORIZÁNDOLO EN CUATRO (04) FOJAS UTILES QUE SELLO, SIGNO, RÚBRICO Y FIRMO EN PIURA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



Romulo J. Cevasco Caycho

Dr. ROMULO JORGE CEVASCO CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO
Reg. N° 26 - PIURA



INSCRIPCIÓN

INSCRITO EL ACTO DE MODIFICACION DE ESTATUTO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11022412 ASIENTO B0001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA, CON FECHA 02 DE MAYO DE 2024. FDO: ABOG. ERICKA DEL CARMEN GARCIA APAZA, REGISTRADOR PUBLICO.-----



Romulo J. Cevasco Caycho

Dr. ROMULO JORGE CEVASCO CAYCHO
NOTARIO - ABOGADO
Reg. N° 26 - PIURA





Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA

TITULO N°	:	2024-01150787
Fecha de Presentación	:	17/04/2024

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO
MODIFICACION DE ESTATUTO

PARTIDA N°
11022412

ASIENTO
B0001

Derechos pagados : S/ 24.60 soles, derechos cobrados : S/ 24.60 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00023457-01. PIURA, 02 de Mayo de 2024.

[Firma]
 Abg. [Nombre] [Apellido]
 Registrador Público
 Zona Registral N° I Sede Piura